RESOLUCION I.M.F.M N° 1680/2.017.-

Fernando de la Mora, 29 de mayo del 2017.-

VISTO: El llamado **POR VIA DE EXCEPCIÓN ID N° 332.251,PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION PORVIA DE EXCEPCIÓN ID N° 332.251, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 167/2017.----------

Que, los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación realizada en fecha 29 de Mayo de 2017 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal N° 36/17, dictada en fecha 26/04/2017, "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA", por la cual se establece, Art. 1°: DECLARAR EMERGENCIA VIAL, en el Municipio de Fernando de la Mora, en base a los fundamentos señalados precedentemente por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de promulgación; Art. 2°: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar. La presente Ordenanza fue ratificada por la Intendencia Municipal, a través de la Resolución I.M.F.M. N° 1.622 de fecha 17/05/2017, por la cual se RESUELVE: Art. 1° Aprobar el llamado, para los llamados por excepción **"ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"**, conforme al art. 33 de la Ley N° 2051/03, inciso "g" de contrataciones públicas; Art. 2°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Que, a Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su ***Art. 33°, inc. b) Casos de Excepción, en su parte pertinente textualmente expresa: Los Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zonas o región del país. En el Inc. g) de la misma legislación preceptúa: Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o…***----------

…///

RESOLUCION I.M.F.M N° 1680 /2.017.-

Fernando de la Mora, 29 *de* mayo *del 2017.-*

...///

Que,conforme a lo indicado en el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*** La recomendación realizada por el Comité de Evaluación, ha recaído sobre la **Empresa "CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS, del Sr. Carlos María Giménez Florentín CON RUC. N° 4.264.146-2, domiciliado en la Casa de la Calle Tapé Tuja N° 840 km. 35 Ruta N° 1 de la Ciudad de Ita - República del Paraguay, representada para el acto, por el Sr. Carlos María Giménez Florentín, según procedimiento de CONTRATACION POR EXCEPCIÓN – PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA", por un monto total de hasta Gs. 400.000.000. (GUARANIES: CUATROCIENTOS MILLONES)IVA INCLUIDO.----------**

Que,a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

				CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS	
Código de catalogo	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
30141505-001	Emulsión Asfáltica	Litros	12.800	6.250	80.000.000
30121601-003	Mezcal asfáltica	TN	640	500.000	320.000.000
					400.000.000

Que, a través del dictamen N° 048/2017 de fecha 29 de Mayo del 2017 la Asesoría Jurídica recomienda la Adjudicación a la **Empresa "CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS", CON RUC. N° 4.264.146-2, para la "ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA",** dentro del plazo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03.----

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el periodo de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...////

RESOLUCION I.M.F.M N° 1680 /2.017.-

Fernando de la Mora, 29 *de* mayo *del 2017.-*

...////

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1°) ADJUDICAR la Contratación **POR VIA DE EXCEPCIÓN ID N° 332.251, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA",** a la Empresa **"CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS" con RUC. N° 4.264.146-2,** por un monto de Gs. **400.000.000. (GUARANIES: CUATROCIENTOS MILLONES)IVA incluido**.-------

Art. 2°)AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3°)REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°)COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal